

OTRAS ENTIDADES**FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 61****Córdoba**

Núm. 4.541/2011

Por medio de la presente comunicación, le requerimos para que, en el plazo de quince días desde la fecha del mismo, proceda a reintegrar a esta mutua la cantidad que se detalla al pie de este documento, en concepto de prestación económica de incapacidad temporal que ha percibido indebidamente, por no acreditar la carencia necesaria a la fecha del hecho causante.

No resultando posible el reintegro de dicha prestación mediante su descuento sobre las cuantías pendientes de pago, conforme a lo señalado en el art. 5 RD 148/1996, de 5 de febrero, de no

efectuar el reintegro en el plazo establecido, esta mutua solicitará de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la iniciación del procedimiento de gestión recaudatoria, previsto al efecto en el art. 102.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RD 1637/1995, de 6 de octubre) y en el art. 90.1 del Reglamento General de Cotización (RD 2064/1995, de 22 de diciembre).

Responsable reintegro:

D. José Pérez Garrido

Ctra Trasierra KM 10 Mod B, Buzón 79

14011 Córdoba

Cantidad indebidamente percibida: 8,881,70 euros

Motivos que justifican el carácter indebido de la percepción:

Prestación indebidamente percibida por no acreditar el período de carencia suficiente para dicha prestación

Córdoba, a 5 de mayo de 2011.- Pascual Calderón Romero.